

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-804-14**

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha catorce de noviembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-02-139-14**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en cumplimiento del Plan Anual de la Dirección General de Auditoría del año dos mil catorce y Credenciales de referencia **MCS-CGR-C-112-04-14/DASS-RADG-036-04-14** y **MCS-CGR-C-198-08-14/DASS-RADG-092-08-14**, de fechas veintidós de abril y veintinueve de agosto de dos mil catorce. Que el proceso de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión, sobre sí la Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil trece” y su Reforma (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable ambas para el año dos mil trece y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto auditado, de los términos de leyes, normas y regulaciones que le son aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política, 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del veintiocho de mayo al cinco de junio del año dos mil catorce, se notificó por escrito y de forma personal el inicio de la presente auditoría a los servidores y ex servidores públicos del **INSTITUTO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-804-14

NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), siguientes: Licenciadas **Loyda Azucena Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva; **Thelma Lucía López Toruño**, Directora Específica de Adquisiciones y Miembro del Comité de Licitación; **Kairo de Jesús Milanés Lagos**, Director Administrativo Financiero; **Víctor Ignacio Briones Báez**, Director Específico de Recursos Humanos; **Rafael Ángel Siezar Márquez**, Coordinador de la Unidad de Seguimiento y Control Miembro del Comité de Licitación; **Marcos Antonio García Jarquín**, Director Específico de la División de Finanzas; **Nora Buitrago Trujillo**, Coordinadora Legal de Cobranza y Miembro del Comité de Contrataciones Menores; **Perla Elizabeth López Salazar**, Responsable de la Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos; **Guissela del Socorro Balmaceda Suárez**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Allan Simeón Ríos Ríos**, Responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Moisés Enrique Bermúdez López**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ronald Antonio Peña Espinoza**, Responsable de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; **Mario Augusto Barberena Aguirre**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Henry Saúl Hernández González**, Responsable de la Oficina de Transporte; **Marina del Carmen Peña Rodríguez**, Directora Específica de Programas Especiales; **Daysi del Socorro Rivas Mercado**, Directora General de Formación Profesional; **Guisell del Socorro Pérez Sotomayor**, Directora Específica de la División Financiera.- Asimismo, por no haberse señalado domicilio, mediante edictos publicados en un diario escrito de circulación nacional, en fechas diez, once y doce de junio de dos mil catorce, se notificó el inicio de la auditoría al Licenciado **Pedro José Pérez Guadamuz**, Ex Director Específico de Administración.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los auditores acreditados estuvieron en constante comunicación con los interesados de quien obtuvieron sus aclaraciones y comentarios mismos que fueron incorporados al informe de autos; asimismo, el día jueves dos de octubre de dos mil catorce se comunicaron a la Administración del Instituto Nacional Tecnológico los hallazgos de control interno.- Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más trámites que llenar, las conclusiones que el informe arroja son las siguientes: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria.**- La ejecución presupuestaria del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 823 “Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley 550 “Ley del Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma, (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-804-14**

Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable ambas para el año dos mil trece y sus adendas.- Con un Presupuesto Aprobado que asciende a **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE CÓRDOBAS CON 28/100 (C\$1,252,931,212.28)**, del cual ejecutó la cantidad de **UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 17/100 (C\$1,177,230,173.17)**, determinándose un Saldo por Devengar de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TREINTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 11/100 (C\$75,701,039.11)**; **2) Control Interno**.- La evaluación del control interno revela ciertos asuntos que involucran su estructura y operación, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, tales son: **a)** Expedientes de Personal Incompletos, pues se verificó que carecen de solicitud de empleo, récord de policía, certificado de salud y documentos académicos; **b)** Falta de convocatorias para provisión de plazas vacantes y carencia de un Comité de Selección de Personal y, **c)** Falta de identificación, evaluación y respuesta a los riesgos y, **3) En relación al Cumplimiento Legal**.- Las pruebas de auditoría revelaron que en las transacciones examinadas el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que hiciera pensar que no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores o ex servidores públicos auditados del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe y Certificación de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad de la entidad auditada, a efectos de que según lo dispuesto en el artículo 103 numerales 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, instruya el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de autos, debiendo informar a este Órgano Superior de Control sobre su efectivo cumplimiento en un término no mayor de noventa (90) días, contados a partir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-804-14

de la notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-